



Ref: 08-638-40-89-002-2021-00227-00 Matrimonio civil

Señor Juez:

Paso a su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia con el informe de que la parte demandante no subsano los efectos formales de la solicitud de matrimonio civil dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos mediante auto de fecha Junio 2 de 2021.

Sírvase Proveer
Sabalarga, Julio 2 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO-Sabalarga, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe Secretarial, se observa que el despacho mediante auto de fecha junio 2 de 2021, se procedió a inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores Randy Enrique Mercado Blanco y Siloe Mara Suarez Medina, por haberse constatado la presencia de las siguientes falencias:

1. La solicitud solo fue suscrita por el señor Randy Enrique Mercado Blanco.
2. No se indica el nombre de los testigos.
3. No se aportó el Registro Civil de Nacimiento del señor Randy Enrique Mercado Blanco.

En consecuencia, se concedió un término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes contados a partir de la notificación del aludido auto, para que procediera a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo. Dicha providencia fue notificada por Estado No. 73 de junio 3 de 2021.

No obstante la parte interesada no compareció al despacho dentro del término concedido a subsanar la referida demanda, por lo que no le queda otra alternativa al despacho que rechazarla de plano, tal como lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Dado lo anterior, se ordenara devolver la citada demanda con sus anexos a la parte interesada.

Con fundamento a las anteriores consideraciones, este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de Matrimonio Civil , presentada por los señores Randy Enrique Mercado Blanco y Siloe Mara Suarez Medina, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la solicitud con sus anexos a la parte interesada.

TERCERO: Desanotar la presente demanda del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba8ebe15201a252efe110e0fb410d9abc6897c4b02b4880a2fe149fe3c43786

Documento generado en 02/07/2021 03:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>